



Comisión Permanente de Políticas para la
Ciencia, Tecnología y Ecosocialismo

Ofi-470-2026
05-08-2026
Gonzalez
Recibido

LEG: 07-24

Barquisimeto, 28 de julio del 2026

CIUDADANO:

ING. JORGE GONZALEZ

PRESIDENTE DE HIDROVEN

Su despacho.-

ASUNTO

Solicitud urgente de intervención por colapso de cloacas en la urbanización el Obelisco, municipio Iribarren estado Lara

Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de enviarle un cordial saludo Bolivariano, Socialista, Revolucionario, Antiimperialista y profundamente Chavista. La presente comunicación tiene como objeto remitir de manera formal las solicitudes de atención prioritaria para un caso de alta vulnerabilidad ambiental y sanitaria en el Municipio Iribarren, los cuales fueron recepcionados por el despacho a mi cargo. Tras las inspecciones técnicas de campo realizadas por nuestro equipo, se evidenció un estado crítico de colapso y desbordamiento de cloacas que detallo a continuación:

1. **Comunidad Urbanización el Obelisco calle 53 vereda 5 y vereda 1 aledañas a la casa parroquial San Jorge:** Se constató el colapso de cloacas ubicada en la dirección descrita. Esta situación genera un foco severo de insalubridad, proliferación de vectores (insectos y roedores), emisión de gases ofensivos y el preocupante retorno de aguas servidas a través de las piezas sanitarias (inodoros) de varias viviendas. Cabe destacar que el personal técnico de Hidrolara ya realizó una inspección previa en el sitio, sin que hasta la fecha se haya ejecutado la obra correctiva.

Es imperativo señalar que estas contingencias comprometen de manera directa el derecho a la salud, en condiciones dignas y a un ambiente seguro. Por tanto, fundamentado en la Edificio Consejo Legislativo Del Estado Lara: dirección carrera 23 entre calles 18 y 19, piso 2, correo: vice.ds2025@gmail.com. Teléfono de contacto: 0424-5282348 - 0424-5421037

corresponsabilidad del Estado y en la necesidad de garantizar el vivir bien de nuestro pueblo, acudo a su instancia con el fin de articular una respuesta inmediata, técnica y efectiva en beneficio del colectivo afectado.

Fundamentación Jurídica:

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV):

- **Artículo 83 (Derecho a la Salud):** Establece que la salud es un derecho social fundamental y obligación del Estado, el cual debe garantizarlo promoviendo políticas que aseguren el bienestar colectivo. El desbordamiento de aguas negras viola flagrantemente este derecho.
- **Artículo 127 (Derechos Ambientales):** Obligación del Estado, con la activa participación de la sociedad, de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, donde el aire, el agua y los suelos sean protegidos.
- **Artículo 143 (Principio de Eficacia de la Administración Pública):** Los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportunamente por la Administración Pública y a recibir respuestas oportunas a sus solicitudes.

2. Ley Orgánica del Ambiente:

- **Artículo 80:** Define las actividades capaces de degradar el ambiente. El manejo inadecuado o la falta de mantenimiento de los sistemas de alcantarillado que generen vertidos a cielo abierto se consideran una degradación directa de los suelos y aguas superficiales.

3. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA):

- **Artículo 30 (Derecho a un Nivel de Vida Adecuado).** El Estado debe garantizar condiciones ambientales y de salubridad idóneas para el desarrollo integral de la infancia. La permanencia de escolares cerca de aguas servidas vulnera el Principio del Interés Superior del Niño.

Fundamentación Ambiental y de Riesgos

Edificio Consejo Legislativo Del Estado Lara: dirección carrera 23 entre calles 18 y 19, piso 2,
correo: vice.ds2025@gmail.com. Teléfono de contacto: 0424-5282348 - 0424-5421037

Desde el enfoque técnico-ambiental y de gestión de riesgos, la situación se fundamenta bajo los siguientes criterios:

1. **Riesgo Sanitario y Epidemiológico (Insalubridad):** El contacto o exposición a aguas residuales expone a la población a patógenos (bacterias, virus y parásitos) causantes de enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y respiratorias. Además, el estancamiento de agua acelera la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades endémicas (Dengue, Zika, Chikungunya).
2. **Contaminación de Matrices Ambientales:** El flujo libre de aguas servidas satura la capa superficial del suelo, genera procesos de degradación de la tierra por lixiviación y altera los ecosistemas urbanos locales debido a los malos olores (gases como el sulfuro de hidrógeno).
3. **Socio-natural y Vulnerabilidad:** El colapso del sistema hidrológico genera una situación de vulnerabilidad comunitaria que altera la dinámica social y educativa, deteriorando la infraestructura pública y limitando el desarrollo de una cultura preventiva en la región.

Agradeciendo el apoyo y receptividad.

Atentamente,-

LCDR FLOR ESCALONA
LEGISLADORA

Nombre y Apellido: Carmen de Dudamel

Cedula de identidad: 3.964.832

Teléfono de contacto: 0426-5541801

Leg. FE/yh
28/07/26

Edificio Consejo Legislativo Del Estado Lara: dirección carrera 23 entre calles 18 y 19, piso 2,
correo: vice.ds2025@gmail.com. Teléfono de contacto: 0424-5282348 - 0424-5421037



